



**PREVIO A PROVEER**

**RES. EX. N° 7/ROL N° F-016-2016**

**Santiago, 00 FEB 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 21/2017 y Res. Ex. N° 40/2017); y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la letra r) del artículo 3 de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de dicha ley;
2. Que, con fecha 26 de abril de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-016-2016, con la formulación de cargos a Proactiva Servicios Urbanos S.A. (en adelante e indistintamente "Proactiva" o "la empresa"), Rol Único Tributario N°

87.803.800-2, titular de la unidad fiscalizable Relleno Sanitario Santiago Poniente, por incumplimientos a sus resoluciones de calificación ambiental;

3. Que, con fecha 24 de mayo de 2016, Proactiva presentó escrito acompañando, en lo principal, un Programa de Cumplimiento en el que se proponen acciones para las infracciones imputadas, acompañando un cd con el respaldo digital;

4. Que, mediante Memo D.S.C. N° 307 de 10 de junio de 2016, el Fiscal Instructor en la causa Rol N° F-016-2016, remitió los antecedentes del Programa de Cumplimiento presentado por Proactiva a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia;

5. Que, con fecha 30 de junio de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 3/F-016-2016, mediante la cual resolvió, entre otras cosas, efectuar observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Proactiva, otorgándose un plazo para presentar un Programa de Cumplimiento refundido que incluya las observaciones formulada. Con fecha 18 de julio de 2016, Proactiva presentó el Programa de Cumplimiento refundido, acompañando en un cd la información anexa;

6. Que, con fecha 27 de julio de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 4/F-016-2016, mediante la cual resolvió efectuar nuevas observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Proactiva, otorgándose un plazo para presentar un nuevo Programa de Cumplimiento refundido que incluya las observaciones formulada. Con fecha 02 de agosto de 2016, Proactiva presentó el Programa de Cumplimiento refundido;

7. Que, con fecha 11 de agosto de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 5/F-016-2016, mediante la cual aprobó el Programa de Cumplimiento de Proactiva;

8. Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento en las oficinas de esta Superintendencia, de la cual se levantó acta de asistencia;

9. Que, con fecha 05 de enero de 2017, don Fernando Mora Castillo, en representación de Proactiva, presentó un escrito, acompañando un cd donde solicita la modificación del Programa de Cumplimiento aprobado, específicamente: (i) acciones 14.1.1, 14.2.1, 14.4.1 y 14.5.1, debido a un incendio iniciado el 13 de noviembre de 2016, que dos días después alcanzó las áreas donde Proactiva había ejecutado las actividades de reforestación comprometidas en dichas acciones (ii) acción 10.1.1, debido a que aún se encuentra pendiente el pronunciamiento de la Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante "Seremi de Medio Ambiente RM") respecto a su Plan de Compensación de Emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NOx).

10. Que, por una parte, respecto de las acciones 14.1.1, 14.2.1, 14.4.1 y 14.5.1, Proactiva presenta su propuesta de modificación en la Tabla N° 4 del documento

"Solicitud Modificación Plazos PdeC Relleno Sanitario Santiago Poniente, Enero 2016", y viene respaldada por un documento denominado "Plantaciones Forestales y Rehabilitación de Faja Arborizada, Programa de Cumplimiento 2016, Relleno Sanitario Santiago Poniente, Diciembre de 2016" (en adelante "Plantaciones Forestales 2016"), ambos acompañados en formato digital. Por otra parte, la propuesta de modificación para la acción 10.1.1 se encuentra en la Tabla N° 5 del "Solicitud Modificación Plazos PdeC Relleno Sanitario Santiago Poniente, Enero 2016" y viene respaldada por una serie de documentos acompañados en el anexo 3 del cd acompañado;

11. Que, respecto a las acciones 14.1.1, 14.2.1, 14.4.1 y 14.5.1, cabe hacer presente que, si bien el Programa no contempla como supuesto la ocurrencia de un incendio en la zona de reforestación comprometida en dichas acciones, la ocurrencia de un fenómeno de este tipo es un hecho fortuito que será considerado por esta Superintendencia para efectos de analizar la solicitud. Con todo, se hace necesario efectuar una serie de observaciones, de forma previa a resolver la solicitud de Proactiva, las que deberán ser consideradas y respondidas por la empresa en el plazo que se indicará para ello.

#### RESUELVO:

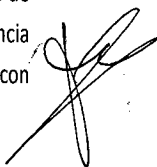
I. **PREVIO A PROVEER** la solicitud de modificación del Programa de Cumplimiento presentada por Proactiva, se realizarán las siguientes observaciones:

#### Respecto a las acciones 14.1.1, 14.2.1, 14.4.1 y 14.5.1

1. En el documento "Plantaciones Forestales 2016" se indica que la época más propicia para efectuar la reforestación y replantes es entre mayo y agosto. Se solicita aclarar por qué en su propuesta de modificación, el plazo de ejecución indicado es de mayo a septiembre de 2017. Si no logra justificar esta discordancia, la empresa debería considerar como plazo de ejecución los meses de mayo a agosto de 2017.

2. La empresa incorpora un supuesto no contemplado originalmente en el Programa de Cumplimiento. El supuesto propuesto es la existencia de un evento climático que supere los 10 mm de precipitaciones en un día. La empresa funda el supuesto en base a las recomendaciones entregadas en el documento "Plantaciones Forestales 2016", donde se señala lo siguiente: "*[s]e recomienda, en lo sucesivo, no efectuar plantaciones fuera de la época más propicia para realizarlas, esto es, durante los meses de otoño e invierno (entre Mayo y Agosto), posterior a una precipitación que humedezca al menos 10 cm de profundidad del suelo [...]. Si ello no ocurriere (sin precipitaciones), plantar una vez asegurado el suministro de agua de riego y próxima instalación de riego*".

Al respecto, se estima que el supuesto señalado no justifica la no ejecución de las acciones comprometidas. La empresa debe asegurar el suministro de riego necesario para ejecutar estas acciones satisfactoriamente, independientemente de la ocurrencia del evento climático señalado, tal y como se aprobó en el Programa de Cumplimiento presentado con fecha 02 de agosto de 2016.



3. Se debe aclarar si la replantación y la reforestación comprometidas se efectuarán en las mismas áreas que resultaron afectadas por el incendio.

4. Respecto a la acción 14.6.1, se debe indicar: i) la ubicación de los cortafuegos actuales, acompañando una imagen y/o plano que dé cuenta de su extensión; ii) el ancho actual de los cortafuegos; iii) incorporar imágenes georreferenciadas en los reportes periódicos y reporte final asociados a la acción, que darían cuenta del estado de avance de las obras.


5. Respecto a la acción 14.7.1, se debe señalar cuál es la superficie total del área a desmalezar.

6. Se debe aclarar por qué no se incluyen, como acciones para la prevención de incendios, las otras recomendaciones del informe "Plantaciones Forestales 2016", tales como, la capacitación de brigadas de combate temprano, mantención y manejo de herramientas de combate de incendios (se debería acompañar un inventario de estas herramientas), y establecimiento de un mapa de riesgo de incendios para el predio.

**II. SEÑALAR** que Proactiva Servicios Urbanos S.A. deberá presentar una nueva propuesta de "Solicitud Modificación Plazos PdeC Relleno Sanitario Santiago Poniente", mediante escrito conductor y en formato digital, incorporando las observaciones consignadas en el resolvo precedente, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que de no cumplir cabalmente y dentro del plazo señalado anteriormente, se rechazará la solicitud de modificación.

  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
BPD



**Carta Certificada**

- Fernando Castillo Mora, representante de Proactiva Servicios Urbanos S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo 4775 oficina 701, Las Condes, Región Metropolitana

**C.C.**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.